

BOLETÍN TRIBUTARIO - 155/17

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS (REGLAMENTAN UNOS ARTÍCULOS DEL DECRETO 2147 DE 2016) - [Proyecto de Decreto](#)

La DIAN publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios, observaciones y sugerencias hasta el 26 de septiembre de 2017, a través del correo electrónico: subdir_comercio_exterior@dian.gov.co.

Es de resaltar que la parte motiva del citado proyecto señala:

“Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 139 del Decreto 2147 de 2016, unos artículos empezarán a regir el 18 de septiembre de 2017, por lo cual es necesario reglamentar algunos de ellos.

Que el párrafo transitorio del artículo 4 del Decreto 390 de 2016, establece que cuando no se hayan desarrollado o implementado servicios informáticos electrónicos para algunas de las formalidades aduaneras se podrán utilizar procedimientos alternativos conforme lo establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, así mismo el párrafo 2 del artículo 5 del citado decreto, referente a trámites electrónicos, permite a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales aceptar trámites por medios físicos en cuyo caso autorizará la presentación de los formularios o formatos oficiales en su versión física habilitados para el efecto y los soportes respectivos en documentos físicos”.



II. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- **MODIFICA EL DECRETO 1068 DE 2015 EN LO RELACIONADO CON LAS OPERACIONES DE CAMBIO QUE DEBEN CANALIZARSE A TRAVÉS DEL MERCADO CAMBIARIO Y CON EL TRATAMIENTO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN PARTICIPACIONES DE FONDOS DE CAPITAL PRIVADO**
- [Proyecto de Decreto](#)

El MinHacienda divulgó el mencionado proyecto en su página web. Recibirá cometarios hasta el 25 de septiembre de 2017, al link: [Comentarios Proyecto Decreto](#).

III. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (MinCIT)

- **LISTO DECRETO QUE DA VIDA A COMERCIALIZADORAS QUE IMPULSARÁN A LAS MIPYMES A EXPORTAR**

El MinCIT emitió Comunicado de Prensa destacando:

“A través del Decreto 1451 de septiembre de 2017, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo definió los requisitos que deberán cumplir las micro, pequeñas y medianas empresas que aspiren a comercializar bienes en el exterior.

La mencionada norma plantea la creación de las Sociedades de Comercialización Internacional para las mipymes, con el propósito de que exporten productos colombianos adquiridos en el mercado interno a ese tipo de empresas.

A diferencia de las Sociedades de Comercialización Internacional que hoy existen, que son 254, a esta nueva categoría no se le exigirá patrimonio líquido y la garantía a constituir a favor de la Dian deberá corresponder al 1% del valor de las exportaciones realizadas durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud. Cuando no haya realizado operaciones de exportación, o cuando la persona jurídica haya sido constituida el mismo año en que presente la solicitud, el monto será del 1% sobre el estimativo de exportaciones, según el estudio de mercado. De cualquier forma, en ningún caso el valor a asegurar será inferior a 2.000 Unidades de Valor Tributario (UVT) o superior a 2.500 UVT.



Es decir, deberá oscilar entre \$63.718.000 y \$79.647.500. La garantía exigida a las CI existentes hoy es por 9.000 UVT, es decir \$286.731.000.

Para poder ser una de estas CI, el interesado deberá acreditar que tiene un plan de trabajo con ProColombia o que ha sido beneficiaria de recursos por parte de las entidades o programas del sector Comercio, Industria y Turismo.

Igualmente, deberá presentar constancia de que cuenta con la infraestructura y requerimientos informáticos exigidos para cumplir con las formalidades aduaneras y presentar su plan exportador, entre otros requisitos.

Esta categoría de CI gozará de los mismos beneficios que tienen las Sociedades de Comercialización Internacional que operan actualmente. Podrán comprar bienes en el mercado nacional exentos del pago de IVA, siempre y cuando estos sean exportados dentro de los seis meses siguientes a la fecha de expedición del correspondiente certificado al proveedor. Y podrán tener acompañamiento por parte de ProColombia para el desarrollo de sus planes de trabajo en los mercados internacionales en los que haya identificadas oportunidades”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

13 de septiembre de 2017